

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a trece de septiembre de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído treinta y uno de agosto del presente año, del cual se desprende que [REDACTED], intentó promover Recurso de Revisión contra de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas**, a quien requirió informara:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Solicito copia del oficio Número JS01/SS/SM/0029/2018"(Sic)

Con base en lo anterior, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta en dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, como se muestra en las siguientes impresiones de pantallas:

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Consulta Pública 1 Solicitud

Folio: 00450118

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00450118	27/07/2018	Secretaría de Salud y Servicios de Salud	F. Entrega información vía Infomex	16/08/2018	

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Entrega información vía Plataforma Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema. NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Descripción de la respuesta terminal

[REDACTED]

Por este conducto me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior con fundamento en los artículos 141 numeral 1 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establecen: Cuando los datos proporcionados para localizar la información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique, precise o corrija los datos proporcionados o bien, señale uno o varios requerimientos de información. Por lo anterior, es necesario que nos aclare con precisión a qué tipo de información se refiere, a fin de estar en posibilidades de atender correctamente su solicitud.

Ahora bien, la solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional.

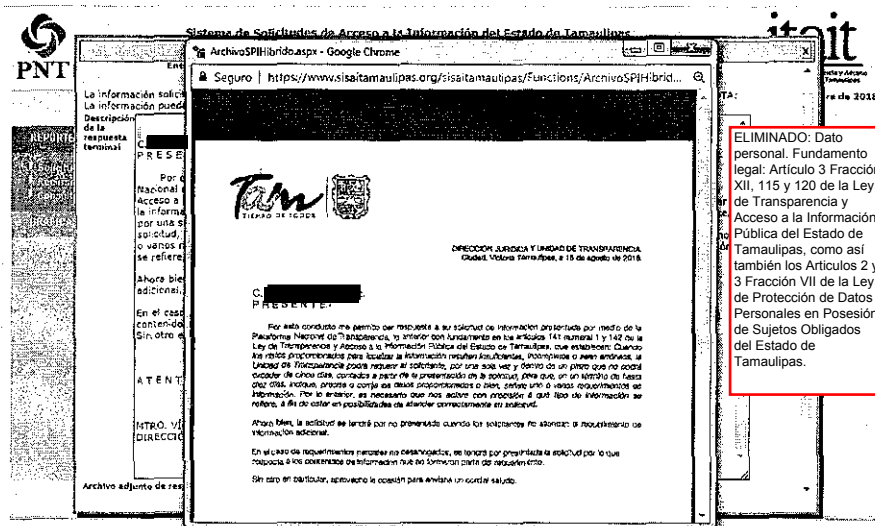
En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INTRO. VÍCTOR JOSÉ GIRÓN DIMAS.
DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Archivo adjunto de respuesta terminal 20180816171733472.pdf



Sin embargo, el particular, en veintiocho de agosto del presente año, interpuso Recurso de Revisión, señalando como agravio el siguiente:

"Ma información es clara y presisa" Sic)

Asimismo, se desprende que del medio de impugnación intentado, se advirtió que el motivo de inconformidad con el que se presentó no permitía a esta ponencia determinar en qué supuesto de procedencia del medio de defensa de los previstos en el numeral 159 de la materia, encuadraba para poder continuar con el mismo, por lo que el cinco de septiembre del presente año, se le notificó el acuerdo de la prevención al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, precisara las razones o motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante.


Sin embargo, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia, no obstante, que de autos se desprende que, en cinco de septiembre del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.

Por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en consecuencia, **se desecha el Recurso de Revisión** intentado por [REDACTED], en contra de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas. Archívese este asunto como legalmente concluido.

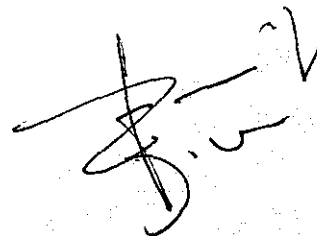
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por último se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído a la parte recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Carlos López Aceves, Comisionado Ponente, asistido por el Secretario Ejecutivo, quien da fe, en términos del acuerdo del Pleno **ap/20/11/04/18**, dictado en once de abril de dos mil dieciocho.



Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo.



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Ponente.

SVB.

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE TAMAULIPAS

